



Resolución de Gerencia Municipal

N° 174 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 16 de agosto de 2024.

VISTO:

Informe N° 439-2024-MDAACD-SGMGA/HNR de fecha 14 de agosto de 2024, expedido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N° 044-2024-MDAACD-SGPSC-El de fecha 09 de agosto de 2024, expedido por el Especialista Informático, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tienen como función específica exclusiva, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley; asimismo, el subnumeral 3.1 del numeral 3 del referido artículo, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales la organización de un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 3-A de la Ley N° 27933, señala que el Ministerio del Interior, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana, lo que involucra la participación de los serenos;

Que, la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía;

Que, el literal e) del artículo 7 de la Ley N° 31297, establece que, dentro de las obligaciones del sereno municipal, se encuentra la de informar inmediatamente a sus superiores y a la Policía Nacional del Perú sobre la comisión de delitos, faltas, accidentes, conflictos sociales y otros eventos de relevancia en el ámbito de la seguridad ciudadana y del incumplimiento de disposiciones municipales; asimismo, el artículo 13 de la referida Ley, dispone que el servicio de serenazgo





Resolución de Gerencia Municipal

N° 174 - 2024 - MDAACD/GM

municipal implementa mecanismos de cooperación con la Policía Nacional del Perú de forma articulada, complementando sus funciones a través del intercambio de información, herramientas tecnológicas, asociación de capacidades y experiencias, evitando duplicidad de esfuerzos y recursos;

Que, el literal b) del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-IN, establece como función específica del servicio de serenazgo municipal formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, asimismo el literal c) artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 31297, dispone que el Gerente, Subgerente de Seguridad Ciudadana o el que haga sus veces de cada municipalidad provincial y distrital, remite a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las ocurrencias constatadas en el cumplimiento de sus funciones, vinculadas a delitos o faltas para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú el mapa del delito, responsabilidad que recae en el comisario;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31297, establece que el Ministerio del Interior, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y las municipalidades provinciales y distritales que cuentan con servicio de serenazgo, formula y aprueba el Registro Estandarizado de Ocurrencias del servicio de serenazgo, mediante Resolución Ministerial; asimismo, la Séptima Disposición Complementaria Final del referido Reglamento, establece que el Ministerio del Interior, en coordinación con las municipalidades provinciales y distritales que cuentan con servicio de serenazgo, formula y aprueba el Formato de ocurrencias del servicio de serenazgo, mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Informe N° 439-2024-MDAACD-SGMGA/HNR de fecha 14 de agosto de 2024, expedido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N° 044-2024-MDAACD-SGPSC-EI de fecha 09 de agosto de 2024, expedido por el Especialista Informático, solicita la resolución de nombramiento como encargado para el registro de serenos y serenazgo, donde es la base para actualizar la lista de personal de serenazgo en el sistema SIPCOP-M, para poder contar con el usuario y clave de acceso, la CONASEC solicita la resolución mencionada;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR AL RESPONSABLE DEL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Interior, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:





Resolución de Gerencia Municipal

Nº 174 - 2024 - MDAACD/GM

RESPONSABLE: Ing. RAFAEL HERNÁN CERVANTES GÓMEZ
Nº DE DNI: 47066699
CARGO: ESPECIALISTA INFORMATICO
CORREO ELECTRONICO: razuhebe91@gmail.com
Nº DE CELULAR: 930898097
DEPARTAMENTO: AYACUCHO
PROVINCIA: HUAMANGA
DISTRITO: ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Servidor Municipal de esta Entidad Sr. RAFAEL HERNÁN CERVANTES GÓMEZ, cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las instancias Administrativas y al servidor de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Menezes Huayanay
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN (05)

- ALCALDÍA (01)
- GM (01)
- GSMGA (01)
- INTERESADO (01)
- ARCHIVO (01).

